



# Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014  
Gestión 2023 - 2026



“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 166 - 2023 – MDI – A –SG.

Amaybamba, 24 de noviembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI.

### VISTO:

la Opinión Legal N° 253 – 2023 – MDI – GM – OAJ/VCG, de fecha 22 de noviembre 2023, emitido por la Abogada Vanessa Condori Gonzales, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien emite Opinión Legal precedente sobre: Reducción de prestación de Servicios de Cargio y Eliminación de Material Excedente de la Obra: “Creación del Camino Vecinal desde el Sector de Carcelhuaycco hasta las Localidades de Lucmahuaycco, Usambre y Santa Rosa en el distrito de Inkawasi – La Convención - Cusco”, por el monto de S/ 68,233.45 soles (sesenta y ocho mil doscientos treinta y tres con 45/100 soles) equivalente a 12.18% porcentaje que está dentro del límite establecido en el Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo el siguiente detalle:

### Presupuesto a reducir

Item	Descripción	U.M	P.U	Metrado	Sub Total
01	Cargio transporte y eliminación de material excedente	m3	S/9.44	7,228.00	S/68,233.45
<b>TOTAL A REDUCIR</b>					<b>S/68,233.45</b>

En fecha 18 de julio del 2023, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2023-MDI/CS-1** para la Contratación de Servicio de Corte en material suelto y roca suelta, cargio, transporte y eliminación de material excedente < 1KM al Botadero C/Maquinaria pesada para la apertura del Camino Vecinal entre los Sectores Río Uchumayu – San Cristóbal (progresiva 26+600 A 17+500) a todo costo, para la Obra: “CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DESDE EL SECTOR DE CARCELHUAYCCO HASTA LAS LOCALIDADES DE LUCMAHUAYCCO, USAMBRE Y SANTA ROSA EN EL DISTRITO DE INKAWASI - LA CONVENCION - CUSCO”, al **CONSORCIO VIAL INKAWASI**, conformado por la empresa ZVE INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L., con RUC N° 20517520587 y la empresa NEDEL BUILDING COMPANY S.A.C., con RUC N° 20610048642, con su representante común la Sra. PAÑAU GUTIERREZ NEL VA, identificado con DNI N° 76869122.

Con fecha 01 de agosto del 2023, se suscribió el CONTRATO N° 023-2023-MDI-PROCESO/GM, para la Contratación de Servicio de Corte en material suelto y roca suelta, cargio, transporte y eliminación de material excedente < 1KM al Botadero C/Maquinaria pesada para la apertura del Camino Vecinal entre los Sectores Río Uchumayu – San Cristóbal (progresiva 26+600 A 17+500) a todo costo, para la Obra: “CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DESDE EL SECTOR DE CARCELHUAYCCO HASTA LAS LOCALIDADES DE LUCMAHUAYCCO, USAMBRE Y SANTA ROSA EN EL DISTRITO DE INKAWASI - LA CONVENCION - CUSCO”, conformado por la empresa ZVE INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L., con RUC N° 20517520587 y la empresa NEDEL BUILDING COMPANY S.A.C., con RUC N° 20610048642, con su representante común la Sra. PAÑAU GUTIERREZ NEL VA, identificado con DNI N° 76869122 por el monto de QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 soles (s/ 560,000.00), con plazo de ejecución de 120 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

Con fecha 18 de octubre del 2023, mediante CARTA N° 005-2023-CVI/RC, el Representante Común del CONSORCIO VIAL INKAWASI, comunica culminación de partidas ítem (01) corte de material suelto, corte de roca suelta y **solicito reducción de prestación ítem (01) cargio y eliminación de material excedente.**

Con fecha 23 de octubre del 2023, mediante el INFORME N° 130-2023-RO/MFR-SGIDUR-MDI/LO, emitida por el Ing. MANUEL FOCO ROZAS, Residente de Obra “CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DESDE EL SECTOR DE CARCELHUAYCCO HASTA LAS LOCALIDADES DE LUCMAHUAYCCO, USAMBRE Y SANTA ROSA EN EL DISTRITO DE INKAWASI - LA CONVENCION - CUSCO”, solicita deductivo con acto resolutorio de la partida cargio y eliminación de material excedente.

Con fecha 24 de octubre del 2023, mediante el INFORME N° 1377-2023-MDI/GM/SGIDUR/WMR-SG, emitida por el Ing. WILFREDO MOLINA ROJAS, Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, señala que es procedente el deductivo de contratación de servicio cargio y eliminación de material excedente, de la obra “CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DESDE EL SECTOR DE CARCELHUAYCCO HASTA LAS LOCALIDADES DE LUCMAHUAYCCO, USAMBRE Y SANTA ROSA EN EL DISTRITO DE INKAWASI - LA CONVENCION - CUSCO”, para optimizar recursos y salvaguardar los intereses de la entidad. deductivo de cargio y eliminación de material excedente.

Mediante la Informe N° 399-2023-MDI/ULABP-LALE, de fecha 06 de noviembre del 2023, la Unidad de Logística, Abastecimiento y Bienes Patrimoniales, señala lo siguiente: De lo señalado en los párrafos precedentes y el análisis correspondiente al INFORME N° 130-2023-RO/MFR-SGIDUR-MDI/LO, donde solicita el deductivo con acto resolutorio de la partida cargio y eliminación de material excedente, sobre el CONTRATO N° 005-2023-MDI-PROCESO/GM, para la Contratación de Servicio de Corte en material suelto y roca suelta, cargio, transporte y eliminación de material excedente <





# Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014  
Gestión 2023 - 2026



IKM al Botadero C/Maquinaria pesada para la apertura del Camino Vecinal entre los Sectores Río Uchumayu – San Cristóbal (progresiva 26+600 A 17+500) a todo costo, para la Obra: “CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DESDE EL SECTOR DE CARCELHUAYCCO HASTA LAS LOCALIDADES DE LUCMAHUAYCCO, USAMBRE Y SANTA ROSA EN EL DISTRITO DE INKAWASI - LA CONVENCION - CUSCO”, este Órgano Encargado de Contrataciones OEC, establece PROCEDENTE para la reducción de la prestación del servicio de la partida carguío y eliminación de material excedente del monto de s/ 68,233.45 ( SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 45/100 SOLES) equivalente a 12.18% porcentaje que está dentro del límite establecido en el Artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **EN CONCLUSIÓN:** 4.1 De los citados dispositivos legales y análisis en el numeral 3 del presente informe, esta Entidad de Logística, Abastecimiento y Bienes patrimoniales, emite opinión favorable para la aprobación de reducción de la prestación del servicio de la partida carguío y eliminación de material excedente al CONTRATO N° 005-2023-MDI-PROCESO/GM, asimismo debemos precisar que dicha solicitud es necesario para alcanzar la finalidad del contrato, cuenta con las siguientes razones: 4.2 (i) su valor no excede el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación; (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quién este le haya delegado tal facultad; y (iv) la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas. 4.3 El Órgano Encargado de las Contrataciones concluye, proceder con la aprobación mediante acto Resolutivo del Titular de la Entidad o por el funcionario a quién este le haya delegado tal facultad, de la reducción de la prestación del servicio de la partida carguío y eliminación de material excedente del monto de s/ 68,233.45 soles (sesenta y ocho doscientos treinta y tres con 45/100 SOLES) equivalente a 12.18% porcentaje que está dentro del límite establecido en el Artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y posteriormente la aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad.

Mediante la Informe N° 137-2023-RO/MFR-SGIDUR-MDI/LC, de fecha 10 de noviembre de 2023, el Residente de Obra remite informe de sustento de la solicitud de reducción de prestación del servicio carguío, transporte y eliminación de material excedente mediante acto resolutivo del contrato N°023-2023-MDI-PROCESO/MG, señalando lo siguiente: Sustento: Con respecto al punto 2 en la cual solicitan Reducción de prestación, justifican la NO EJECUCION del servicio de carguío, transporte y eliminación de material excedente, en base a la imposibilidad de movilizar las maquinarias como camión volquete y de cargador frontal, debido a que para trasladar las maquinarias al punto de trabajo, no es posible por las constantes lluvias anómalas, las cuales generaron el aumento del caudal de río Pampaconas y también por ser carretera nueva se produjeron deslizamientos tanto de talud como de rocas y ello imposibilitan el normal tránsito de este tipo de maquinarias y desatacan que esta imposibilidad no es atribuible a ninguna de las partes involucradas. Visto el argumento líneas arriba, la residencia a mi cargo, solicita la Reducción de la prestación del Servicio Carguío, Transporte y eliminación de material excedente bajo acto resolutivo, en mérito a que esta imposibilidad no puede ser atribuible a ninguna de las partes involucradas quedando además el nuevo presupuesto de la siguiente forma: En conclusión: se solicita la reducción de la prestación adicional del servicio de carguío, transporte y eliminación excedente mediante acto resolutivo del Contrato N°023-2023-MDI-PROCESO/MG, por un monto de S/68,233.45 Soles, el cual está dentro del menos del 25% , para optimizar recursos y salvaguardar los intereses de la entidad.

Presupuesto a Reducir:

DESCRIPCION	Sub Total
PRESUPUESTO CONTRACTUAL (PRESUPUESTO DEL SERVICIO CONTRATADO)	S/ 560.000.00
PRESUPUESTO CON REDUCCION DE META	S/ 491.766.55
<b>TOTAL DEDUCTIVO</b>	<b>S/ 68,233.45</b>

Mediante la Informe N° 1490-2023-MDI/GM/SGIDUR/WMR-SG, de fecha 20 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remite informe de sustento de la solicitud de Reducción del servicio de Carguío, Transporte y eliminación de material excedente -Contrato N°023-2023-MDI-PROCESO/MG; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; dicho precepto normativo se encuentra también contemplado por el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 – que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, asimismo; el numeral 1.2.1 del Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, “Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer





# Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014  
Gestión 2023 - 2026



funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”.

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, señala lo siguiente: **LCE. Artículo 34. Modificaciones al contrato:** 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios y obras hasta por el mismo porcentaje.**

**RLCE Artículo 157. Adicionales y Reducciones.** 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. **157.2 Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original.** 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de 08 días hábiles de ordenada la prestación adicional. **En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.**

De lo expuesto y de la revisión del acervo documentario, se tiene el informe favorable de la OEC- (Unidad Logística, Abastecimiento y Bienes Patrimoniales) y del área usuaria el Informe N° 137-2023-RO/MFR-SGIDUR-MDI/LC e Informe N° 1490-2023-MDI/GM/SGIDUR/WMR-SG, donde se solicita la Reducción de prestación del servicio de Carguío, Transporte y eliminación de material excedente -Contrato N°023-2023-MDI-PROCESO/MG, por el monto de s/ 68,233.45 soles (sesenta y ocho mil doscientos treinta y tres con 45/100 SOLES) equivalente a 12.18%, debido a que para trasladar las maquinarias al punto de trabajo, no es posible por las constantes lluvias anómalas, las cuales generaron el aumento del caudal de río y empacomas y también por ser carretera nueva se produjeron deslizamientos tanto de talud como de rocas y ello imposibilitan el normal tránsito de este tipo de maquinarias y destacan que esta imposibilidad no es atribuible a ninguna de las partes involucradas, lo que se hace necesaria su exclusión del presupuesto contractual, lo que constituye una reducción del servicio; en ese contexto, en conformidad con la normativa de Contrataciones del Estado, para que una Entidad ordene una reducción de prestaciones en un contrato de obra, es preciso que: (i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación.; (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad; y (iv) la obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas.

Ahora, la garantía de fiel cumplimiento, que en el caso en particular es respecto a una reducción de prestacional adicional, esta debe ser solicitada por la parte interesada, ello en atención a lo dispuesto en el Artículo 157.3.

No obstante, la Unidad de Logística, Abastecimientos y Bienes Patrimoniales - OEC, deberá dar cumplimiento lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato, respecto a la retención del 10% del monto del contrato.

Por las consideraciones expuestas y la revisión del acervo documentario, corresponde mediante Acto Resolutivo emitido por el Titular, **APROBAR, la reducción del Contrato N° 023-2023-MDI-PROCESO/GM**, para la Contratación de Servicio de Corte en material suelto y roca suelta, carguío, transporte y eliminación de material excedente < 1KM al Botadero C/Maquinaria pesada para la apertura del Camino Vecinal entre los Sectores Río Uchumayu – San Cristóbal (progresiva 26+600 A 17+500) a todo costo, para la Obra: “CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DESDE EL SECTOR DE CARCELHUAYCCO HASTA LAS LOCALIDADES DE LUCMAHUAYCCO, USAMBRE Y SANTA ROSA EN EL DISTRITO DE INKAWASI - LA CONVENCION - CUSCO”, por el monto de S/ 68,233.45 ( SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 45/100 SOLES) equivalente a 12.18% porcentaje que está dentro del límite establecido en el Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo el siguiente detalle:

### Presupuesto a reducir

Ítem	Descripción	U.M	P.U	Metrado	Sub Total
01	Carguío transporte y eliminación de material excedente	m3	S/9.44	7,228.00	S/68,233.45
<b>TOTAL A REDUCIR</b>					<b>S/68,233.45</b>

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, numeral 6), y, del Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





# Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014  
Gestión 2023 - 2026



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Reducción del Contrato N° 023 – 2023 – MDI - PROCESO/GM, para la Contratación de Servicio de Corte en material suelto y roca suelta, carguío, transporte y eliminación de material excedente < 1KM al Botadero C/Maquinaria pesada para la apertura del Camino Vecinal entre los Sectores Río Uchumayu – San Cristóbal (progresiva 26+600 A 17+500) a todo costo, para la Obra: "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL DESDE EL SECTOR DE CARCELHUAYCCO HASTA LAS LOCALIDADES DE LUCMAHUAYCCO, LISAMBRE Y SANTA ROSA EN EL DISTRITO DE INKAWASI - LA CONVENCION - CUSCO", por el monto de S/ 68,233.45 (sesenta y ocho mil doscientos treinta y tres con 45/100 SOLES) equivalente a 12.18% porcentaje que está dentro del límite establecido en el Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo el siguiente detalle:

### Presupuesto a reducir

Item	Descripción	U.M	P.U	Metrado	Sub Total
01	Carguío transporte y eliminación de material excedente	m3	S/9.44	7,228.00	S/68,233.45
<b>TOTAL A REDUCIR</b>					<b>S/68,233.45</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER**, el monto del CONTRATO N° 023-2023-MDI-PROCESO/GM, luego de haberse aprobado la Reducción de Prestaciones establecida asciende a la suma de S/ 491,766.55 soles (cuatrocientos noventa y un mil setecientos sesenta y seis con 55/100 soles), monto que se procederá a cancelar según forma de pago establecida en los términos de referencia que forman parte integrante del contrato.

**ARTICULO TERCERO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO**, de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades competentes a efectos de dar cumplimiento al presente acto resolutivo, en el marco de la normatividad vigente.

**ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR**, a la Unidad de Logística, Abastecimiento y Bienes Patrimoniales -OEC, realizar las acciones conducentes para la formalización de lo dispuesto en el Acto Resolutivo.

**ARTICULO QUINTO: DISPONER**, que el contratista, proceda a reducir la Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto reducido en la presente Resolución, según lo establecido en el último párrafo del numeral 157.3 del Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR**, al Jefe de Imagen institucional de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Entidad ( [www.gob.pe/muniinkawasi](http://www.gob.pe/muniinkawasi) ).

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI  
  
Sr. Joaquín Masias Echaccaya  
ALCALDE

- Distribución:**
- Alcaldía.
  - Gerencia Municipal.
  - UABP-OEC.
  - OPRP.
  - Administración.
  - Informática.
  - Archivo.

